

208131



F.e. 11-6-1976

Int. Cl. 2: F41H

Nº 208.131

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: HIJOS DE VICENTE CHILLIDA, S.L.

RESIDENCIA: Trafalgar nº 41 - VALENCIA (11)

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUR
GONES BLINDADOS.

Prioridad: Patente n.º del

208131



1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1 La presente invención según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dispositi-
vo de seguridad para furgones blindados.

5 En líneas generales el dispositivo permite efec-
tuar disparos desde el interior sin tener que efectuar nin-
guna gran abertura. Este dispositivo consta de una placa me-
tálica por la que es susceptible de deslizarse otra placa
10 provista de un orificio, cuyo orificio es susceptible de
coincidir con una pequeña ventana practicada en la primera
de las placas citadas. El conjunto descrito, queda soldado
e incorporado a una ventana practicada en el furgon blinda-
do.

15 Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña con
la presente memoria descriptiva un juego de dibujos en don-
de se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en alzado frontal
de los distintos elementos que componen el dispositivo.

20 La figura 2ª representa una vista en sección de
la figura 1ª por su línea de corte A-B.

Por último la figura 3ª corresponde a una vista
idéntica a la de la figura 1ª pero con la placa deslizan-
te en otra posición.

25 A tenor de los planos comentados, el dispositivo
de seguridad para furgones blindados, consiste en una pla-
ca metálica 1 realizada de acero especial antibala que cu-
bre una ventana practicada a tal fin en una pared del fur-
gón al cual queda soldada.

30 La citada placa 1 presenta en su cara interior

- 4 -
208131



1 sendas guías longitudinales 2 en L, por donde discurre otra
placa 3, realizada en el mismo material y que supera en una
pequeña medida de longitud a la placa exterior 1.

5 La placa exterior 1 presenta una ventanilla 4
con una longitud aproximadamente igual a la mitad de la
longitud de la placa interior 3, de forma que la citada
placa interior 3 que discurre por su interior, presenta
un orificio 5, por donde se introduce la pistola para efec-
tuar el disparo, pudiéndose abarcar mayor ángulo de tiro me-
10 diante el deslizamiento lateral de la placa interior 3 en
ambos sentidos, y por consiguiente situando el orificio 5
para el paso del cañón del arma en el punto deseado a lo -
largo de la ventanilla 4 de la placa exterior.

15 Con esta constitución se consigue un dispositivo
de seguridad completo, ya que para la defensa del citado fur-
gón no hay que abrir ninguna ventana de considerable espa-
cio.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona experta en la mate-
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
registrar así como las ventajas que de su realización in-
dustrial han de derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-
nes y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las páginas siguientes:

208131



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30



29

1

1. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FURGONES BLINDADOS que esencialmente se caracteriza por comprender una placa metálica que cubre una ventana del furgón, cuya placa presenta en su cara interior dos guías longitudinales en L, por las que es susceptible de discurrir otra placa de ligera mayor longitud, que presenta centralmente un orificio que queda obturado por la primera placa y que es susceptible de coincidir con una ventanilla rectangular dispuesta centralmente en la citada primera placa.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FURGONES BLINDADOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid 4 Diciembre 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

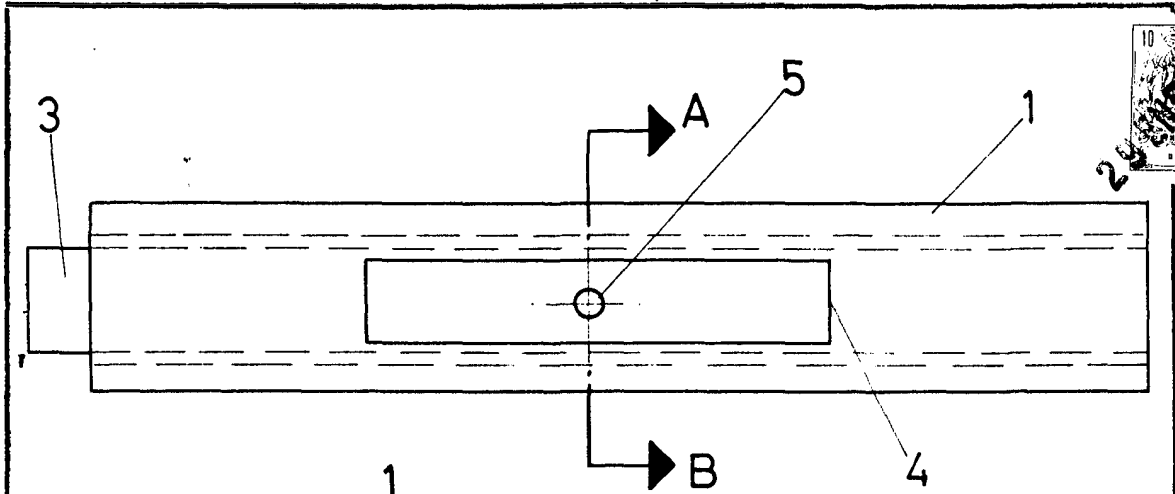


FIG - 1

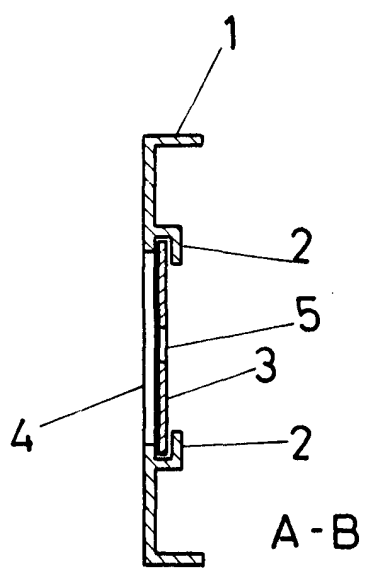


FIG - 2

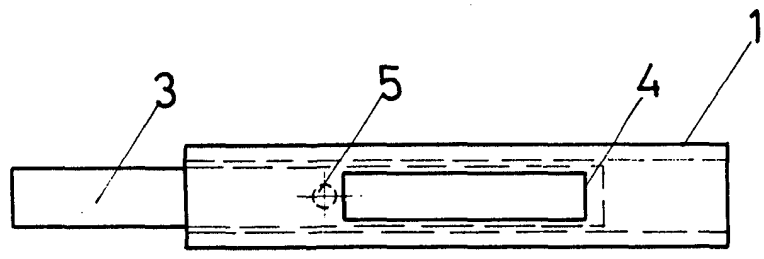


FIG - 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Diciembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.

